

Barranquilla, 02 de junio de 2021

CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No.0800131050072021-176
Demandante: MARIANA DIAZ MENDOZA
Demandado: LABORATORIO CLINICO GARCIA ANDRADE LTDA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que nos correspondió por reparto cuyo apoderado se encuentra inscrito y vigente en el registro nacional de abogados de la rama judicial. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer

EL SECRETARIO
DAIRO MARCHENA BERDUGO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No.0800131050072021-176
Demandante: MARIANA DIAZ MENDOZA
Demandado: LABORATORIO CLINICO GARCIA ANDRADE LTDA

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, este despacho encuentra que estando la demanda aportada con el lleno de requisitos exigidos en el artículo 25, 25ª y 26 del CPTSS deberá la misma ser admitida. En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente demanda ordinaria laboral promovida
Por : MARIANA DIAZ MENDOZA
Contra : LABORATORIO CLINICO GARCIA ANDRADE LTDA. representada legalmente por la señora NANCY ESTELA GARCIA DE OSORIO o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.
2. Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.
3. Reconocer personería para actuar en este proceso como apoderado judicial principal de la parte actora al Dr. JUAN ANTONIO URUETA LUGO dentro de los términos y fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

La anterior providencia, se notifica
por ESTADO No. 93
Barranquilla, 03/06/2021

El Secretario:

DAIRO MARCHENO BERDUGO